

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

ASISTENTES

PRESIDENTE:

D. ANTONIO JESUS CARRASCOSA VALVERDE

CONCEJALES:

DÑA. M.ª ANGELES FERNANDEZ RUIZ

DÑA. ANGELES FRANCO CARRASCOSA

DÑA. DOLORES MARÍA ALBALÁ FERNÁNDEZ

D. ANTONIO FRANCISCO GARCIA PEÑALVER

D. ANTONIO JIMENEZ MONTES

D. MIGUEL RAMON SANCHEZ GONZALEZ

SECRETARIA:

DÑA. MARIA PURIFICACION CARRILLO GOY

En la Casa Consistorial de la Villa de Ítrabo siendo las doce horas del día veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés se reúnen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Jesús Carrascosa Valverde, los Srs. Concejales arriba reseñados, asistidos de mí la infrascrita Secretaria de la Corporación, al objeto de celebrar Sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, previamente convocada para este día y hora, y tratar de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

PRIMERO. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR (EXTRAORDINARIA DE 14 DE JULIO 2023).

Sometida a aprobación el Acta arriba indicada, solicitó la palabra el Sr. Portavoz de VOX, D. Antonio Jiménez Montes, *el cual procede a leer el texto que seguidamente se transcribe, ya que, solicita que conste textualmente en acta:*

“Contesta el Sr. Alcalde al Sr. Concejel, señalando que las suspicacias que éste refleja en su intervención parecen indicar que, de darse el caso, él actuaría e la forma que dice pretendemos actuar los demás. Indica que la Guardia Civil actuará en este municipio cuando sus agentes lo estimen oportuno. Señala, por último, que la finalidad de este acuerdo es conseguir que se respeten los espacios públicos”.

Omitiéndose por parte de la misma transcribir en el acta a continuación del párrafo antes citado, una vez terminada la intervención del Sr. Alcalde.

Lo siguiente:

“A continuación por el Sr. Alcalde se procedió a levantar la sesión, siendo las 10:24 horas, siendo advertido el Alcalde por la Secretaria que como había levantado la sesión si no se había votado, a lo que este concejal que suscribe advirtió has en dos ocasiones, que la sesión ya estaba levantada y ya no se podía votar, haciendo caso omiso a dicha advertencia el Sr. Alcalde, procediendo a continuación de levantada la sesión a someter a votación la propuesta, siendo aprobada por cinco votos a favor y uno en contra del Sr Concejel del Grupo municipal de VOX D. Antonio Jiménez Montes, manifestado después de la votación el Sr. Alcalde a este concejal “puedes recurrirlo.

Entendiendo este concejal que lo relatado constituye un hecho o incidencia digna de ser resaltada en el Acta y por lo tanto debería haberse hecho constar así por parte de la Sra. Secretaria, junto con una sucinta referencia de las opiniones emitidas por todos los concejales, todo ello, en base al artículo 109 del ROF, toda vez que, existe testimonio audiovisual de dicha incidencia, ya que dicha sesión plenaria fue grabada íntegramente.



Cabe traer a colación a este respecto el Artículo 390 del CÓDIGO PENAL, que dice el tenor literal siguiente:

1. Sera castigado con las penas de prisión de tres a seis años, multa de seis a veinticuatro meses e inhabilitación especial por tiempo de dos a seis años, la autoridad o funcionario público que, en el ejercicio de sus funciones, cometa falsedad en documento público:

4.ª Faltando a la verdad en la narración de los hechos.

Así mismo, y toda vez que, está relacionado con lo que aquí se debate, es oportuno manifestar por este concejal, que, por la Sra. Secretaria en la sesión plenaria ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 19-05-2023, cuando el concejal que suscribe estaba exponiendo un RUEGO en la citada sesión, el Sr. Alcalde-Presidente levantó abruptamente la sesión plenaria sin permitir al concejal que suscribe terminar el citado ruego, por tal motivo, por parte del que suscribe se intentó hacer constar en el acta dicha anomalía y posible infracción por parte del Sr. Alcalde al impedirme a la participación política, así como una posible vulneración de derechos fundamentales al artículo 23 de la CE, su forma de proceder fue negarse hacer constar dichas reclamaciones en el acta, con el argumento de que ya se había levantado la sesión plenaria por parte del Sr. Alcalde y, por lo tanto, ya no se podía incluir nada en el acta.

Dado lo anterior, me lleva a preguntarme por qué en hechos similares, como es este que aquí nos ocupa, en uno, como es el de la sesión plenaria ordinaria de fecha 19-05-2023, no se permitió por parte de la Sra. Secretaria hacer constar nada en el acta a este concejal, con el argumento de que ya estaba levantada la sesión, y en el otro, como es el de la sesión plenaria extraordinaria de fecha 14-07-2023 en su punto decimoprimer que aquí se pretende aprobar, habiendo sido levantada la sesión plenaria libre y voluntariamente por el Sr. Alcalde-Presidente, sí permitió la Sra. Secretaria, (aun habiendo sido advertido hasta en dos ocasiones por el concejal que suscribe que la sesión había sido levantada y ya no se podía votar) al Sr. Alcalde posteriormente de levantada la sesión, proceder a votar la propuesta, siendo la misma aprobada por cinco votos a favor y uno en contra.

Por lo tanto, siendo hechos similares, se debería haber tratado y actuado de forma igualitaria en ambos casos por parte de la Sra. Secretaria, no habiendo sido así, siendo evidente el trato parcial hacia este concejal.

En virtud de los motivos expuestos, solicito: Que se incluya en el acta a continuación de la intervención del Sr. Alcalde en el punto decimoprimer la incidencia o hecho relevante siguiente

“A continuación por el Sr. Alcalde se procedió a levantar la sesión, siendo las 10:24 horas, siendo advertido el Alcalde por la Sra. Secretaria que como había levantado la sesión si no se había votado, a lo que este concejal que suscribe advirtió hasta en dos ocasiones, que la sesión ya estaba levantada y ya no se podía votar, haciendo caso omiso a dicha advertencia el Sr. Alcalde, procediendo a continuación de levantada la sesión a someter a votación la propuesta, siendo aprobado por cinco votos a favor y uno en contra del Sr. Concejal del Grupo municipal de VOX D. Antonio Jiménez Montes, manifestando después de la votación el Sr. Alcalde a este concejal “puedes recurrirlo.”

Para el caso que por parte del pleno no se acepte la modificación del acta en el sentido solicitado por este concejal quisiera advertir a todo aquel que vote a favor a sabiendas de su injusticia la responsabilidad que ello conlleva.

Que conste en acta Sra. Secretaria.”



Acabada la intervención, solicitó la palabra la Secretaria de la Corporación y siéndole concedida por el Sr. Alcalde, pasó a exponer, lo siguiente:

En primer lugar, se refiere a la cuestión de fondo que expone el Sr. Concejal en su intervención, cual es, el no recogerse en el Acta (punto decimotercero del orden del día) el hecho de que el Sr. Alcalde indicó que se levantaba la Sesión y, sin embargo, después de pronunciada esta frase, se procedió a votar el asunto de que se estaba previamente debatiendo. Indica que, efectivamente, dicha frase fue pronunciada por el Alcalde. Y, fue de forma inmediata corregida por la Secretaria al advertirle que no se había finalizado el punto del orden del día de que se estaba tratando, pues, no se había sometido a votación, como procede. Pues bien, el Secretario del Ayuntamiento lo que debe recoger en las Actas es una síntesis o resumen de lo acaecido durante la Sesión y que se considera relevante respecto al asunto de que se trate. Obviamente, si no se ha recogido el hecho a que se refiere el Sr. Concejal, ha sido porque no se le ha dado tal relevancia, sino que se ha considerado un simple error o despiste por parte de la Presidencia que se corrige de forma inmediata, tras la advertencia, también inmediata, de la que suscribe, sin que la Sesión se interrumpiera en ningún momento. Obviamente, la Secretaria no considera que por ello la Sesión hubiere quedado levantada, ni siquiera le ha dado la categoría de una incidencia con relevancia para ser mencionada en el Acta de la Sesión. Si, alguno de los asistentes, estima que en el acta elaborada no consta algo, en su opinión, importante, para eso se somete dicha Acta a aprobación por el Pleno. Dado que, es claro, en el caso que nos ocupa, que el Sr. Concejal sí le da tal categoría, puesto que está solicitando que conste en el Acta, es más el Sr. Concejal ha interpuesto un recurso de reposición por este motivo, pues, ahora tiene el derecho de solicitar que así conste. Por parte de esta Secretaria, se asevera que, efectivamente esta incidencia se produjo y los señores asistentes a aquella Sesión deberán votar, en consecuencia, si se recoge en Acta.

Por otra parte, respecto a si el Sr. Alcalde le dijo al Sr. Concejal: “puedes recurrirlo”. Esta Secretaria no puede aseverarlo, lo que no quiere decir que sea incierto, serán el Sr. Alcalde y los Srs. Concejales presentes en aquella los que deberán votar su inclusión si estiman que así fue.

Por último, y por las alusiones que se hacen sobre la actuación de esta Secretaria, cuando el Sr. Concejal compara la situación a que venimos refiriéndonos con otra producida en Sesión anterior de 19.05.2023, señalando que son situaciones similares que, sin embargo, no han sido tratadas de forma igualitaria por la Secretaria y acusándola de trato parcial hacia el Sr. Concejal. Se señala por la Secretaria que, como el mismo Sr. Concejal indica, en la Sesión de 19.05.2023 el Sr. Alcalde “levantó ABRUPTAMENTE la Sesión”. Pues bien, en aquella ocasión el Sr. Alcalde se levantó de su asiento, dijo que quedaba levantaba la Sesión y de forma inmediata tanto él como el resto de los asistentes abandonan el Salón de Plenos. Excepción hecha de esta Secretaria que se queda recogiendo y ordenando su documentación y el Sr. Jiménez Montes. Es en esa situación en la que el Sr. Concejal se dirige a mí para indicarme que recoja en el Acta determinadas indicaciones que en ese momento me está haciendo y es en ese contexto en el que esta Secretaria le dice que la sesión ya ha finalizado y, por tanto, ella no puede recoger en el Acta lo que, en ese momento, fuera de la Sesión, le está indicando. Entiende, pues, esta Secretaria que ambas situaciones, la que se produce en la Sesión de 14.07.2023 y a la que se refiere el Sr. Concejal acaecida en fecha 19.05.2023 inmediatamente después de finalizada la Sesión celebrada con esa fecha, difieren en absoluto la una de la otra.

El Sr. Concejal, indica que, respetando el criterio de la Secretaria, no es esa su opinión, estimando que ambas situaciones sí son similares.

Seguidamente, por el Sr. Alcalde, en lo que se refiere a si él se dirigió al Sr. Concejal con la frase “puedes recurrirlo”, indicó que no lo recuerda. Y si, como anteriormente aquel ha señalado, lo tiene grabado o tiene testimonio audiovisual, que lo traiga.



Intervino, también, la Sra. Concejala Dña. Dolores María Albalá Fernández para indicar que la frase del Alcalde diciendo que se levantaba la Sesión, por su parte, se entendió como un simple error que se corrigió y que no cree que el asunto tenga mayor incidencia, que la Secretaria lo advirtió y se corrigió.

Dado que, en la solicitud de rectificación del Acta que hace el Sr. Portavoz de Grupo Municipal existen distintos aspectos sobre los que se puede estar de acuerdo o no con su aprobación, se produjeron dos votaciones, según:

Respecto de haberse producido la incidencia de que tratamos, se aprobó, por unanimidad de los seis concejales presentes y asistentes a la Sesión de 14 de julio de 2023, que así fue y que, por tanto, **se rectifique el Acta en su punto Decimoprimer, haciéndose constar que:**

Al acabar el debate con la intervención del Sr. Alcalde, por este se indicó que se levantaba la Sesión, ante lo cual por la Secretaria del Ayuntamiento de forma inmediata se le advirtió de que no se había acabado de tratar el asunto del orden del día pues tras el debate procede la votación de la propuesta de acuerdo sobre el asunto de que se estaba tratando, lo que no se ha producido, ante cuya advertencia inmediatamente se corrige por el Sr. Alcalde, continuándose la sesión con el sometimiento a votación de la propuesta de acuerdo.

Dado, no obstante, que la solicitud literal de rectificación que realiza el Sr. Portavoz del Grupo municipal de VOX incluye otros aspectos, pues, literalmente, insta que se incluya en el acta rectificación de la siguiente forma:

“A continuación por el Sr. Alcalde se procedió a levantar la sesión, siendo las 10:24 horas, siendo advertido el Alcalde por la Sra. Secretaria que como había levantado la sesión si no se había votado, a lo que este concejal que suscribe advirtió hasta en dos ocasiones, que la sesión ya estaba levantada y ya no se podía votar, haciendo caso omiso a dicha advertencia el Sr. Alcalde, procediendo a continuación de levantada la sesión a someter a votación la propuesta, siendo aprobado por cinco votos a favor y uno en contra del Sr. Concejala del Grupo municipal de VOX D. Antonio Jiménez Montes, manifestando después de la votación el Sr. Alcalde a este concejal “puedes recurrirlo.”

Se procede, pues, a votar si solamente se recoge en acta la rectificación respecto a los aspectos y en la forma ya acordados previamente o si se acepta la rectificación en la forma que literalmente se solicita, resultando cinco votos de los Srs. Concejales del grupo municipal de PSOE-A a favor de que la rectificación se limite a lo previamente acordado y un voto en contra del Sr. Concejala del Grupo municipal de VOX D. Antonio Jiménez Montes, pues, indica, así no se recoge todo lo que él solicita.

En consecuencia, queda denegada la rectificación del acta de la Sesión en la forma que literalmente ha sido solicitada y se entiende aprobada el acta de la Sesión con la rectificación en la forma que más arriba se recoge y, por tanto, con el voto en contra del Sr. Concejala del grupo municipal de VOX D. Antonio Jiménez Montes y los cinco votos a favor de los Srs. Concejales del Grupo municipal del PSOE-A.

SEGUNDO. SOLICITUD DE RESCISION DEL CONSORCIO DE COOPERACION PARA GESTION DEL MONTE PUBLICO DE FECHA 29/11/1948 A PETICIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

Conocida la Propuesta de Alcaldía que, literalmente transcrita, dice:

“Visto el escrito remitido a este Ayuntamiento por la D.T. de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en el que se nos comunica que, siguiendo Instrucciones de la



AYUNTAMIENTO DE ÍTRABO

D.G. de Gestión del Medio Natural en relación con el procedimiento de suscripción de convenios y rescisión de consorcios que se sigue en dicha Consejería, es necesario proceder a la rescisión del Consorcio existente entre este Ayuntamiento y la Administración forestal para la gestión del Monte público de Ítrabo que data del año 1948.

Visto que, con dicha finalidad, se solicita del Ayuntamiento la remisión de determinada documentación y, entre ella, acreditación de Acuerdo del Ayuntamiento Pleno por el cual se solicite a la Consejería la rescisión del mismo.

Así mismo, se nos indica que se podrá solicitar también la condonación de la deuda que, en su caso, resultase de la liquidación del estado de cuentas y valoración del suelo del consorcio.

Por último, se hace referencia a la posibilidad de solicitar el reintegro posesorio de las casas forestales existentes en dicho monte público.

Visto el Informe de Secretaría - Intervención que consta en el expediente.

Se eleva al Ayuntamiento Pleno la siguiente Propuesta de Acuerdo:

PRIMERO. Solicitar a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul la rescisión del Consorcio de cooperación existente entre este Ayuntamiento y la Administración Forestal para la gestión del Monte propiedad de este Ayuntamiento denominado "Comunal de Ítrabo - GR-30030-AY" de fecha 29/11/1948.

SEGUNDO. Solicitar, así mismo, la condonación de la deuda que, en su caso, pudiere resultar de la liquidación del estado de cuentas y valoración del suelo del Consorcio que realicen los servicios técnicos de la Consejería.

TERCERO. Que, por el Sr. Alcalde se continúen los trámites necesarios para la aplicación y efectividad de este Acuerdo."

Abierto debate, solicitó la palabra el Sr. Portavoz del Grupo municipal Popular D. Miguel Ramón Sánchez González para interesar si el nuevo Convenio aprobado sobre gestión del Monte Público ha sido ya suscrito.

Se le contesta por la Secretaria de la Corporación que, según le consta, el Convenio está ya suscrito.

Finalmente, sometida a votación la Propuesta que precede, el Pleno Corporativo por unanimidad de los asistentes cuyo número supone el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acordó prestarle su aprobación en todos sus términos.

TERCERO. DELEGACION DE GESTION TRIBUTARIA Y DE RECAUDACION DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PUBLICO EN LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA.

Conocida la Propuesta de Alcaldía que, literalmente transcrita, dice:

"Actualmente la Diputación Provincial de Granada gestiona a este Ayuntamiento los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y sobre Actividades Económicas.

Los medios personales y materiales de que dispone esta Entidad Local, consideramos que no son suficientes para realizar una gestión eficaz del cobro del resto de Tributos e ingresos de



derecho público. Se trata, pues, de obtener la mayor eficacia posible, utilizando todos los medios legales previstos para ello.

Visto el Modelo de Convenio aprobado por la Delegación Provincial de Granada, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 23, de fecha 3 de febrero de 2012, para la delegación de la aplicación de tributos locales y otros recursos de derecho público .

Visto el Informe de Secretaría de fecha 25.09.2023 .

Considerando que, las Entidades locales están facultadas para delegar las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria y de los restantes ingresos de Derecho público que les correspondan en otras Entidades locales en cuyo territorio estén integradas.

Considerando que la facultad para acordar la transferencia de funciones o actividades en otras administraciones publicas corresponde al Ayuntamiento Pleno con el voto de su mayoría absoluta legal.

Se eleva al Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de Acuerdos:

PRIMERO. Delegar en la Diputación Provincial de Granada la aplicación de los Tributos locales y otros recursos de derecho público, en los términos establecidos en el modelo de Convenio de delegación entre la Excm. Diputación Provincial de Granada y los Ayuntamientos aprobado por unanimidad de su Pleno en sesión de 23 de diciembre de 2011 y publicado en el B.O.P. de Granada número 23, de 3 de febrero de 2012, con las especialidades que se determinan en los siguientes acuerdos:

SEGUNDO. Se delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión recaudatoria **en período voluntario**, de los tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento y **cuya gestión se formalice mediante la entrega del correspondiente pliego de cargos.**

TERCERO. Respecto al **Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, delegar tanto la gestión recaudatoria como la gestión tributaria**, tal como se prevé en la Cláusula 3 del Convenio de aplicación.

CUARTO. Respecto al resto de ingresos de derecho público que se especifican en la Cláusula 3 del modelo de Convenio, **se exceptiona el cobro en voluntaria de:**

- Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) .
- En general todas aquellas Tasas cuyo cobro se realiza mediante liquidación y notificación individual de carácter no periódico.

QUINTO. Delegar en la Diputación Provincial de Granada la gestión recaudatoria **en periodo ejecutivo de todos** los tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento, incluyendo, por tanto, el ICIO y las Tasas de carácter no periódico.

SEXTO. Autorizar al Sr. Alcalde para que suscriba cuantos documentos fueren necesarios para la formalización de los anteriores acuerdos.”

Seguidamente, abierto debate solicita la palabra el Sr. Portavoz del Grupo municipal de VOX D. Antonio Jiménez Montes , el cual indica que su voto será contrario a esta propuesta por las razones de que da lectura, cuyo texto se transcribe a continuación literalmente por solicitarlo así el Sr. Concejal:

“ Trae usted a pleno propuesta de delegar la gestión tributaria y de recaudación de tributos de este Ayuntamiento en la Diputación Provincial de Granada con el argumento de falta de personal y medios



AYUNTAMIENTO DE ÍTRABO

materiales de que dispone esta Entidad, ante esta propuesta y argumento me gustaría hacer dos puntualizaciones:

Punto 1) Este Ayuntamiento en habitantes, carga de trabajo y personal laboral esta en igualdad de condiciones que Ayuntamientos como Jete y Otivar, e incluso me atrevería decir que menos habitantes, menos carga de trabajo, e igual número o más personal laboral que estos Ayuntamientos citados, y sin embargo estos, están al día en la gestión y recaudación de sus impuestos y tasas municipales y funcionan con una gestión administrativa al día en todos los sentidos y no como esta Corporación municipal.

Así mismo, me gustaría recalcar que lleva usted años con el mismo personal laboral gestionando este servicio que usted pretende delegar y nunca se ha quejado usted ni ha hecho nada, ni ha tomado medidas al respecto, para solventar esta falta de personal y material que usted argumenta para de repente delegar esta gestión y recaudación, es decir, para el caso que fuera así, porque éste déficit no aparece de repente, usted como máximo gestor y responsable político no tomó las medidas o amplió el personal o los medios mucha antes, y ha permitido y dado lugar a tener el retraso que tenemos en el cobro de impuestos y tasas municipales.

Por lo tanto, no enmascare usted, su ineptitud y su nula gestión política como máximo responsable de este Ayuntamiento y pretenda justificar en esa supuesta falta de personal ahora, después de tantos años sin hacer nada, para delegar a la diputación la gestión tributaria y recaudación de los impuestos municipales y tasas.

Y, si lo que realmente necesita este Ayuntamiento, es más personal y medios, que no lo creo, pues mire, dada su gestión política y el estado en el que se encuentra este Ayuntamiento por los diferentes retrasos e incumplimientos en otras áreas municipales, con lo que nos cuesta usted y la Señora Delegada de Tráfico por una dedicación parcial usted de 30 horas semanales y de 10 horas semanales la Sra. Delegada de Trafico, esto es, 53.651,92 euros anuales, contrate usted más personal y medios y le sacaríamos más rendimiento a esos 53.631,92 euros, dada su nefasta gestión política y parálisis a la que ha sumido este Ayuntamiento.

Punto 2. Dado el retraso que este Ayuntamiento tiene en el cobro del impuesto municipal de los vehículos y en el de tasas de basura, vados, vertidos y desagües de canalones, toda vez que, el último recibo que se giró al cobro fue en el año 2021 y correspondía al periodo de 2018, esto significa que hay un retraso en la gestión del cobro de dicho impuesto y tasas de 5 años incluyendo 2023.

Nada explica usted en su propuesta como se va a llevar a cabo por parte de la diputación y como les va a repercutir y se va a cobrar dichos atrasos a los ítrabeños y que son debidos a su incompetencia y nula gestión política, y qué ahora pretende camuflar y justificar en una supuesta falta de personal y material. Lo que pretende usted, es lavarse las manos como Poncio Pilato, creo que ante una vigilancia ya del Tribunal de Cuentas y por eso le pasa el marrón a la diputación dándole igual los ítrabeños.

Por lo tanto, por los motivos expuestos, mi voto va a ser NO.

Que conste en acta, Señora Secretaria.”

Contesta el Sr. Alcalde al interviniente, señalando:

Le habla de contratar a personal, ya le gustaría poder contratar, pero no es posible.

Le habla de camuflar y de lavarse las manos, ¿qué es lo que tiene que camuflar y de que tiene que lavarse las manos?. ¿Por qué, porque no se han emitido al cobro?. Y, cuando queremos afrontar el problema acudiendo a los servicios de Diputación, resulta que ahora no vale.

El Sr. Concejal ha mencionado al Ayuntamiento de Otivar, pues bien, a ese Ayuntamiento le hace toda la gestión la Diputación Provincial, si se la hace a ellos por qué no a nosotros.

En cuanto a las referencias que suele ser habitual que el Sr. Concejal haga a la pagas, le indica que quizá sea porque él tiene una paga, pero este Alcalde trabaja y tiene que cobrar, como



cualquier Alcalde que se precie; otros tienen más suerte, pero, él trabaja y tiene que cobrar por su trabajo como cualquier otro trabajador.

Interviene, seguidamente la Sr. Concejala M^a Ángeles Fernández Ruiz para en contestación a la referencia que a ella hace en su intervención el Sr. Concejala, indicar que ella no tiene sólo la Delegación de Tráfico sino, también, las de Cultura y Educación.

Solicitó seguidamente la palabra el Sr. Portavoz del Grupo municipal del P.P. , D. Miguel Ramón Sánchez González, que comienza indicando que el Sr. Alcalde se ha subido el sueldo y se ha quitado horas de trabajo y ha delegado parte de su trabajo en la Teniente de Alcalde.

Le indica el Sr. Alcalde que le parece que eso no toca hoy, que no es el tema de que se está tratando.

Continúa el Sr. Concejala señalando que el Alcalde está delegando todo porque no quiere trabajar y está camuflando sus horas. Pregunta por qué se quita horas de trabajo si hay más carga de trabajo, que antes el coche del Ayuntamiento estaba trabajando las 24 horas y ahora ya no trabaja, con menos población. No solo se quita horas de trabajo, sino que se va de Vocal a Mancomunidad, es decir, no se dedica de pleno al Ayuntamiento. En vez de delegar en Diputación, lo que tiene que hacer es convocar una plaza por oposición de Administrativo y dejar su sueldo. Que, no hable más de las pagas de los demás, que tienen esas pagas porque se las han ganado por oposición. Mientras que, el Alcalde se la está ganando de una forma un poco ilícita o irregular. Que con el sueldo del Alcalde y de la Teniente de Alcalde podríamos tener un médico y más personas trabajando en Ayuda a domicilio.

Le indica el Sr. Alcalde que, efectivamente, el problema del médico o de la ayuda a domicilio es porque el Alcalde cobra un sueldo; señala que, a ver si los Alcaldes del Partido Popular toman nota para que así haya más médicos.

Pero, indica el Sr. Concejala , es que los Alcaldes del P.P. , trabajan.

Interviene el Sr. Concejala D. Antonio F. García Peñalver para indicar que los médicos dependen de la Junta de Andalucía y no de los Ayuntamientos.

El Sr. Sánchez González indica que la Ayuda a domicilio viene de Diputación de donde pasa aquí (al Ayuntamiento).

Interviene la Sra. Concejala Dolores María Albalá Fernández que, al ostentar la Delegación de Asuntos sociales, indica que el servicio de ayuda a domicilio le atañe directamente y señala que su concesión proviene de Servicios sociales que lo informan según necesidades. A raíz, parece ser, de que el Sr. Concejala D. Miguel R. Sánchez González está hablando mientras ella interviene, se dirige a él pidiéndole que no se pase y no pierda el respeto.

Seguidamente, el Sr. Alcalde dirigiéndose al Sr. Concejala le indica que, en cuanto a horas de trabajo, él trabaja las mismas que antes que son las 24 horas que está disponible para cualquiera que lo necesite. El Sr. Concejala viene a decir que el Alcalde no tiene derecho a cobrar, le pregunta si eso es así porque es Alcalde socialista. Que, seguramente él no trabaja porque así lo dice el Sr. Concejala, del cual, se podría decir que no sabe ni conjugar el verbo trabajar. Por otra parte, le indica que, le debería dar vergüenza de que llevamos dos meses poniéndole notas de tener su vehículo mal aparcado (más de 20 notas), que aparca en medio de la plaza y que como Concejala debería dar un poco de ejemplo.



Contesta el Sr. Concejales que lo primero que tiene que hacer el Alcalde es cumplir la Ley , que ahí no hay ningún disco que regule el aparcamiento. Le indica que no ha tenido la gallardía de firmar las referidas notas.

Le contesta el Alcalde que, es evidente que las notas salen del Ayuntamiento, no de la Cooperativa.

Continuó el Sr. Sánchez González señalando que , el Alcalde no se ganado nada , mientras que él, que el Sr. Alcalde dice que no trabaja, sí se ha ganado unas oposiciones.

Dado que el Sr. Concejales insiste sobre el sueldo del Alcalde y la reducción del número de horas de dedicación, éste le dice que como los años pasan rápido y llegaran pronto unas nuevas elecciones, cuando el Sr. Concejales vaya a presentarse a las mismas, debería indicar si no va a cobrar o lo que va a cobrar cuando él sea Alcalde del PP y así tendría ahora una legitimidad para hablar tanto de sueldos, tendría que decirlo antes.

El Sr. Concejales contesta que el Alcalde en su programa no hacia indicación alguna al respecto y el Sr. Alcalde le contesta que sí se indicaba.

Finalmente, sometida a votación la Propuesta que precede, el Pleno Corporativo por cinco votos a favor que suponen el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y dos votos en contra de los Srs. Concejales D. Antonio Jiménez Montes del Grupo Municipal de VOX y D. Miguel Ramón Sánchez González del Grupo Municipal del Partido Popular, acordó prestarle su aprobación en todos sus términos.

CUARTO. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDIA EMITIDAS EN 2023.

Se ha dado cuenta de las Resoluciones emitidas por el Sr. Alcalde desde inicios del ejercicio hasta la fecha de 18.09.2023, copia de las cuales han sido entregadas a los Portavoces de los distintos Grupos Políticos y constan en el expediente de esta Sesión .

Solicitó la palabra el Sr. Portavoz del grupo municipal de VOX, el cual da lectura a su intervención según se transcribe literalmente a continuación, puesto que así lo solicita:

“ Sin entrar en el fondo de las resoluciones adoptadas por alcaldía, toda vez la falta de tiempo para su estudio, dado el volumen de las mismas, quisiera, para motivar el argumento que a continuación expondré, leer literalmente el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que dice lo siguiente:

El Alcalde dará cuenta sucinta a la Corporación, en cada sesión ordinaria del Pleno, de las resoluciones que hubiere adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22,2, a), de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Esto es, desde la última sesión plenaria a la siguiente se obligaba usted a dar cuenta sucinta de todas las resoluciones que hubieren adoptado en ese periodo.

Pues bien, dicho lo anterior, usted Sr. Alcalde, no solo, no lo ha hecho desde una sesión a la siguiente, si no que no lo ha hecho de forma reiterada en el tiempo durante los años completos 2019, 2020, 2021 y 2022 aún a pesar de que este concejal solicitó copia de las resoluciones sucintas adoptadas en el año 2021, aún estoy esperando la respuesta a dicha solicitud.

Y con respecto al año 2023 más de lo mismo, usted convocó pleno ordinario el 06-02-203 el siguiente pleno ordinario que se celebró fue el 19-05-2023, usted hay tampoco dio cuenta de las resoluciones emitidas en ese periodo, y no es hasta este pleno ordinario de fecha 29-09-2023, esto es, casi a dos meses de que acabe ya 2023 es cuando usted se ha dignado a dar cuenta sucinta de las resoluciones que ha adoptado durante todo el año 2023.



No existe genero de duda alguna, que durante estos últimos cuatro años y medio ha estado usted deliberadamente, a sabiendas y de forma constante en el tiempo incumpliendo el referido artículo 42 del ROF, y por ello, ha impedido usted a la oposición poder controlar y fiscalizar los órganos de gobierno de esta Corporación local durante todo este tiempo.

Todo ello, con grave incumplimiento e infracción a la legalidad vigente, en tanto en cuanto quebranta las bases más elementales del sistema democrático constituyendo una limitación al derecho que los ciudadanos tienen, en este caso por medio de sus representantes legítimamente elegidos, a participar en los asuntos políticos y públicos. Así como una grave vulneración al ejercicio de derechos y libertades fundamentales reconocidos en el artículo 23 de la CE.

Sin Ley no hay democracia Sr. Alcalde. Es una buena noticia que cumpla usted el artículo 42 aunque sea tarde y mal, aunque sea solo porque se siente en la balanza de la justicia. Bienvenido a la democracia.

Que conste en acta Sr. Secretaria.”

Intervino seguidamente el Sr. Portavoz del grupo municipal del Partido Popular para indicar que de momento no tiene nada que decir ya que no ha tenido tiempo de revisar la documentación, dado su volumen.

Seguidamente, el Sr. Alcalde pidió a la Secretaria del Ayuntamiento si podía informar porque no se ha dado cuenta anteriormente de las Resoluciones, contestando ésta que : volvemos al problema y circunstancias tantas veces referidas y que son la carga y volumen de trabajo y falta de personal para acometerlas; estas son básicamente las circunstancias, no hay otras.

El Sr. Jiménez Montes señala que respeta la contestación y opinión de la Secretaria, pero, que ese volumen de trabajo no puede vulnerar los derechos de la oposición.

Interviene el Sr. Alcalde para decir que el Sr. Concejal solo habla de derechos y derechos y se constituye como garante de la Ley, indica si se recuerda por los presentes, con el tema de las aguas residuales, la cantidad de artículos que se nos leyeron por el Sr. Concejal sobre las competencias del Alcalde, el riesgo de salud pública, etc. Cuántos años difamando al Alcalde porque era responsable de un gran riesgo para el medio ambiente y la salud pública. Cuando el Sr. Concejal repartía las llaves a los regantes para que se regase por la noche, ahí no había ningún riesgo para la salud pública, pero, era el Alcalde el que estaba fuera de la Ley. Pues bien, existen sentencias emitidas por los Juzgados tanto de Motril como de Granada, que dejan el asunto bastante claro. Cuántos artículos y leyes nos ha leído aquí aludiendo a que esto es poco menos que una red clientelar donde las licencias se daban por interés personal del Alcalde, en connivencia con los Técnicos municipales e, incluso, con técnicos de fuera. Pues bien, ya ha dicho el Juzgado por segunda vez que no hay un solo indicio de que el Alcalde haya actuado al margen de la Ley.

Pide el Sr. Concejal intervenir por las alusiones a que él daba llaves a los regantes por la noche, lo que indica que no es cierto. Se dirige al Sr. Alcalde para decirle que le está imputando un supuesto delito que deberá acreditarse en un Juzgado, que vaya al Juzgado y lo demuestre. En cuanto a la sentencia o sentencias a que se ha referido el Alcalde cuando habla de que se le achacaba dar licencias de forma irregular, indica que él desconoce si ese asunto está archivado, pero que, en todo caso, estará la Audiencia Provincial para determinar lo que proceda. Porque , indica , el sí acata las sentencias judiciales no como hace el PSOE.

Concluye el Sr. Alcalde diciendo que el Sr. Concejal lleva años calumniando y difamando, pero que de las sentencias que van produciéndose, de esas no parece que el Sr. Concejal tenga mucho interés en darles publicidad.

El Sr. Concejal vuelve a reiterar que el acata las decisiones judiciales cosa que el PSOE no hace.



El Sr. Alcalde le indica que él también las acata como no puede ser otra forma.

Seguidamente y antes de pasar al punto de Ruegos y preguntas se indica por el Sr. Portavoz del Grupo municipal de VOX que desea presentar dos Mociones para que se incluyan como asuntos urgentes en el orden del día y que se refieren a:

Una primera, cuya urgencia viene dada por el reiterado incumplimiento en el tiempo de la Ley de Transparencia de Andalucía por parte del Equipo de Gobierno de esta Corporación Local.

Una segunda, instando al urgente compromiso de no subir la tasa de recogida de basura. Que entiende es urgente tratar porque en enero entró en vigor una Ley sobre el cobro de tasas por la basura que se recoge en las Plantas y entiende sería conveniente que este equipo de gobierno se comprometiera a que esas tasas no se repercutan en los vecinos del municipio.

Se procede, seguidamente, a someter a la consideración del Pleno si se estima urgente el tratamiento en esta Sesión de las Mociones que se solicita se incluyan en el orden del día.

Siendo el resultado de la votación: Cinco votos en contra de los Srs. Concejales del Grupo municipal del PSOE y dos a favor de los Srs. Concejales de los Grupos municipales de VOX y del Partido Popular.

En consecuencia, quedó denegada la inclusión en esta Sesión de las Mociones arriba indicadas al no estimarse su urgencia.

QUINTO. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto turno de ruegos y preguntas, solicita la palabra el Sr. Concejale de VOX D. Antonio Jiménez Montes que realiza las siguientes preguntas:

- Primera. Referente a: que a día de hoy no sea rendido todavía la cuenta general anual correspondientes a los ejercicios 2018 a 2022 para su aprobación por el Pleno previa convocatoria de la Comisión especial de cuentas y que, por ello, tenemos los tributos del Estado retenidos (254.742 euros más el año 2023). Pregunta: si se le puede informar por qué motivo no se han rendido a día de hoy y cuando tiene previsto rendirlas al Pleno para su aprobación.

Intervención del Sr. Alcalde en respuesta: Porque no están elaboradas, aunque se está trabajando en ello y espera lo estén en poco tiempo y el Sr. Concejale dejará de sufrir.

Respuesta del Sr. Concejale : él no sufre , lo que se está exigiendo es que se cumpla la ley y no impida a la oposición la fiscalización de esas cuentas. Prosigue el Sr. Alcalde diciendo que cree que en este año podremos tener un avance con respecto al 19/20/21 .

Pregunta a la Sra. Secretaria si ella podría concretar un tiempo a lo que se le responde que no puede especificar un tiempo concreto. No obstante, el Sr. Alcalde indica que del 19 al 21 se tendrán seguro para final de año. Y, dado que el Sr. Jiménez Montes le dice que entonces lo da por hecho, que es seguro . Le responde que lo intentaremos, tampoco puede darlo por hecho. Intervino aquí la que suscribe para indicar que se procure no confundir lo que son las cuentas generales con las liquidaciones presupuestarias. Indicando el Sr. Concejale que él está preguntando por la cuenta general. Y, el Sr. Alcalde le dice que lo uno lleva a lo otro.

- Segunda. Referente a: el Tribunal de cuentas en julio de 2023 remitió oficio al Ayuntamiento dándole un plazo de un mes para rendir las Cuentas de los ejercicios 2014 a 2022, hasta 15 de octubre. Pregunta, si se le puede informar si se ha dado cumplimiento y en qué grado del referido oficio. Si ha recibido este Ayuntamiento por parte de dicho Tribunal algún requerimiento conminatorio posterior al de julio de 2023.



Y, para el caso de que la respuesta sea positiva, que plazo legal le da el citado Tribunal para dicho cumplimiento.

Respuesta del Sr. Alcalde: es obvio que no se puede dar cumplimiento al mencionado oficio porque como ya se ha dicho no están liquidadas las cuentas, no porque no queramos.

Contestación del Sr. Concejal: no es obvio, estamos hablando de ejercicios desde 2014 , no cree que sea obvio.

Intervino la que suscribe para indicar respecto a los ejercicios 14 - 17 : no confundir, las Liquidaciones se aprobaron, las Cuentas no. Se estaban preparando para someter a la Comisión de Cuentas, cuando ella dejó de estar en activo.

Respecto a si se ha recibido en este Ayuntamiento por parte de dicho Tribunal algún requerimiento conminatorio posterior al de julio de 2023 , el Sr. Alcalde indicó que a él no le consta.

Tercera. Referente a: que a día de hoy se incumple el art. 21 de la ley 1/2014 de Transparencia de Andalucía. Publicidad de los plenos de las entidades locales. Cuando las entidades locales celebren sesiones plenarias, facilitaran, salvo que concurren causas justificadas de imposibilidad técnica o económica su acceso a través de internet, transmitiendo la Sesión o dando acceso al archivo audiovisual grabado una vez celebrada la misma. Se pregunta: si ha recibido esta Corporación en años atrás cualquier tipo de subvención de cualquier organismo para implementar medios audiovisuales para el cumplimiento del citado artículo de la Ley de Transparencia de Andalucía. Y, para el caso positivo, cuanta cantidad y por qué motivo no se ha implementado dicha subvención a día de hoy.

Respuesta del Sr. Alcalde : para eso en concreto, no. Se dio una subvención por Diputación para temas tecnológicos con la cual se adquirieron ordenadores que eran necesarios. Le indica el Sr. Concejal que no pregunta por eso, que le está preguntando sin acritud ni mala intención, que es su labor de oposición y es para lo que le han elegido los ciudadanos.

- Cuarta. Referente a : Que por la Delegación de Justicia , Administración local y función publica se ha remito con fecha 10.08.2023 escrito reiterando información sobre la solicitud de convocatoria de pleno extraordinario efectuada por una cuarta parte del número legal de miembros de la Corporación . Se pregunta si a día de hoy se ha remitido a la mencionada Delegación la información reiterada en el referido escrito.

El Sr. Alcalde pregunta a su vez a la que suscribe, la cual indica , que no puede en este momento dar una contestación concreta y cierta a lo que se pregunta, pero, en principio, no le consta o no recuerda que se haya emitido una contestación a un requerimiento sobre ese asunto.

- Quinta. Referente a : que se está permitiendo por este equipo de gobierno al Sr. José Fernández , vecino el municipio , pensionista , que no pertenece a la corporación ni ostenta cargo ni representación alguna en la misma, la utilización de bienes públicos (vehículo municipal para trasladarse a no sabe dónde ni para que, entrada y salida al almacén de materiales municipal con su propias llaves) cuando y como quiere, etc. De lo cual, indica, existe testimonio gráfico. Pregunta: si ha autorizado el Sr. Alcalde este proceder. Que función o cargo ejerce D. José Fernández en representación de este Ayuntamiento cuando utiliza y se desplaza con el vehículo oficial a distintas empresas u organismos o accede al almacén municipal como pedro por su casa o dispone y da



órdenes a trabajadores municipales, entre otras tareas, siendo este señor simplemente un vecino pensionista que no pertenece a esta corporación a día de hoy. Insta , por ello , al Sr. Alcalde a que cese de inmediato dicho proceder , en aras a evitar el tener que emprender las acciones legales oportunas por esta evidente vulneración de la legalidad. Contestación del Sr. Alcalde: Sí ha pedido al Sr. Fernández García en varias ocasiones que le haga algunas gestiones. No ocupa cargo ni representación alguna, pero, es una persona que ha estado dedicado al Ayuntamiento durante 30 años y no cree que este mal pedirle consejo, información o ayuda en un momento determinado. Respuesta del Sr. Concejal : que se le pida consejo o información lo entiende y lo respeta, que utilice bienes públicos un vecino normal de la localidad, no, eso es un ilícito y por tanto le insta a que cese en ese proceder en aras a evitar el tener que tomar medidas legales.

Seguidamente interviene el Sr. Portavoz del Partido Popular D. Miguel Ramón Sánchez Gonzalez, según:

- En primer lugar, solicita una aclaración, ya que, en el Pleno de constitución del Ayuntamiento, el Alcalde se dirigió a él a título personal y privado , insinuando que estaba empadronado de una manera irregular, sin dejarle que se defendiera y llamándole maleducado. Le quiere decir:
- que sea la última vez que se dirija a él a título privado en un Pleno.
- que, a él, igual que a todo el mundo, le protege la Ley de protección de datos.
- que, si le vuelve a traer un tema personal de su vida privada , le llevará al Juzgado

Respuesta del Sr. Alcalde: lo que le dijo en aquella ocasión fue que había faltado a la verdad cuando iba diciendo que ellos coaccionaban a la gente para que les votase; él, que ha llegado al extremo de meterse en una casa con una persona que no esta bien mentalmente y le ha preparado un voto por correo.

El Sr. Sánchez Gonzalez , le dice al Sr. Alcalde que lo que tiene que hacer es trabajar más en vez de perder el tiempo en mirar los empadronamientos y , además , si cree que él está empadronado de manera irregular, ya sabe quién es el culpable y , además , le invita a que le quite del censo.

Seguidamente el Sr. Concejal indicó que desea realizar una propuesta de adopción de acuerdo por este Pleno que se justifica por la carestía de la vida , la inflación tan alta , la sequía , los altos precios de los alimentos. Y que consiste en :

Dar un bono de 100 euros para material escolar y deportivo a las familias en situación de vulnerabilidad con dos hijos y , al menos, uno de ellos en edad escolar (primaria) en el pueblo.

Y, 200 euros ,para aquellos que tengan hijos con algún problema de discapacidad , aunque no esté reconocida, solo con presentar informes médicos.

Que al menos uno de los progenitores este empadronado en el pueblo desde enero de 2023.

Y que esta ayuda se de antes de final de año.

Se le indica por el Sr. Alcalde la improcedencia de adoptar el acuerdo que propone , ya que , en este punto del orden del día “Ruegos y preguntas” no se pueden adoptar acuerdos.



Continuó el Sr. Sánchez Gonzalez, preguntando a que se destinó la financiación del programa de Envejecimiento activo y participación de los Mayores, concertado para el ejercicio de 2022 (PRGR. 2132A) por un importe de 1.955 euros aportados por la Diputación Provincial más 345 euros de aportación municipal.

Se le contesta por el Sr. Alcalde que se le informara sobre ello en el próximo Pleno .

Seguidamente, interesa información sobre cuanto cobra por hora una persona de ayuda a domicilio.

Le contesta el Alcalde que el costo hora , cree que esta alrededor de los 13 euros. Se cobra el total establecido en la normativa para estos trabajadores.

El Sr. Concejál indica que según su datos en el mes de junio se nos financia por Diputación 19.102, 40 euros para 1.319 horas de trabajo , lo que sale por hora 14,48 euros .

Seguidamente, la Sr. Concejál Dña. Dolores M^a Albalá Fernández intervino para, dirigiéndose al Sr. Sánchez Gonzalez y con respecto a *intervención anterior* del mismo relativa a propuesta de concesión de bonos sociales por parte de este Ayuntamiento a familias desfavorecidas o personas con algún tipo de discapacidad, señalar que estima que eso no corresponde al Ayuntamiento sino que serían los Servicios Sociales, previo informe de sus técnicos, quien lo presente a la Diputación y si corresponde se otorgaría. Si , por ejemplo, no existe reconocido ningún tipo de discapacidad, no se puede conceder una ayuda por ese concepto. El Ayuntamiento no va dar dinero a todo el que pase por la puerta. Indica al Sr. Concejál que puede pasarse por los Servicios sociales de Diputación que están ubicados en Salobreña y puede preguntar a sus técnicos. Dado que, el Sr. Concejál le indica que le va a repetir la pregunta, le responde que ha entendido la pregunta , que ella es trabajadora social y que sabe que no se reconoce compensación ninguna sin que previamente se haya emitido un informe favorable de los servicios técnicos y la Consejería de Servicios sociales de la Junta de Andalucía diga que sí.

Concluye el Sr. Concejál preguntando a la Sr .Concejál si en definitiva se va dar bono o no;

a lo que le responde que no va a dar bono porque no le corresponde.

En definitiva, resumió la Sra. Concejál: que la concesión del bono social de 200 euros no es competencia del Ayuntamiento, que corresponde a la Junta de Andalucía y el reconocimiento de la incapacidad para otorgar cualquier otro tipo de ayuda pecuniaria pertenece a Servicios sociales y a Diputación.

Continuó el Sr. Portavoz del Grupo Popular preguntando por qué se devolvieron 160,00 euros de los 5.000 de subvención que se concedieron para la limpieza de inmuebles y edificaciones públicas por la calima y si se le podría informar de que se hizo en : Casa Consistorial, Casa de la Cultura, Guadalinfo, nave de la Barrera, Cementerio, Plaza , Parque Zapata y Miguel Hernández , Avda. de Salobreña , C/ Iglesia , C/ Doña Carmen , C/ Los Montes , C/ Barrera. Y, si se le puede dar luego por escrito.



Le contesta el Sr. Alcalde que lo que no se gasta, hay que devolverlo. Y que, los trabajos que se hicieron fueron todos de limpieza exterior por todas las calles del pueblo.

Continúa el Sr. Concejál preguntando qué cantidad tiene asignado como máximo este municipio para pagos a políticos, es decir, que se refiere a los topes máximos o cuantías máximas fijadas para este municipio. Le indica la Secretaria que lo que le puede informar, ahora, es que las cuantías se fijan por ley en función del número de habitantes, que con los habitantes que tenemos actualmente no se puede reconocer dedicación exclusiva, solamente parcial. De memoria, no le puede especificar el importe exacto.

Se pregunto seguidamente por el Sr. Concejál que cual es el horario de la recogida de basura. Le contesta el Sr. Alcalde que por la noche. La noche, le contesta el sr. Concejál empieza a las cuatro de la tarde en invierno, que lo que quiere saber es el horario concreto desde que hora a que hora.

Se le contesta por Alcaldía que se le dará en el próximo Pleno.

Finalmente, el Sr. Concejál solicitó que se de alguna solución a los ruidos , particularmente hace referencia a las músicas que se ponen a todo volumen a altas horas, partir de las 12 de la noche, porque la gente se está quejando. Que no solo se miren los coches aparcados en la Plaza sino también los volúmenes de las músicas. Hace referencia a que a lo mejor hay algún concejál que también tiene algo que callar.

Sobre esta ultima referencia le contesta el Sr. Alcalde que empiece respetando él , que está pidiendo que le quiten los ruidos y aparca donde le da la gana.

El Sr. Concejál indica que se está limitando a dar una informacion que ha recibido del pueblo, porque él, concretamente, no lo escucha.

Y, no habiendo más asuntos de que tratar , por el Sr. Presidente se levantó la Sesión siendo las 13 horas y 13 minutos del día de la fecha que encabeza , de todo lo cual , Certifico.

